



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 3 8 4 3

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto 1594 de 1984 el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital N°. 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009,

CONSIDERANDO.

ANTECEDENTES.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 1463 del 16 de septiembre de 2008, por medio de la cual se impuso sanción en cabeza del señor JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001 propietario del establecimiento comercial MULTISERVICIOS SAN JOSE, ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de ésta Ciudad y luego se pronunció mediante Resolución No. 5410 de 17 de Diciembre de 2008, mediante la cual se Aclaró la primera Resolución sancionatoria, consistente en multa por (5) cinco salarios mínimos mensuales vigentes, los que debería cancelar en un termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la sanción.

De conformidad con las directrices impartidas a través de la circular 004 del 16 julio del 2008, proferida por el Despacho del Señor Tesorero Distrital, y luego de revisado y hecho el estudio de procedibilidad por la oficina de ejecuciones fiscales de la SDA, se estableció que de conformidad con el artículo primero de la resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008, por la cual se aclara la resolución N°1463 del 16 de septiembre de 2004, si bien es cierto se declara responsable al establecimiento de comercio MULTISERVICIOS SAN JOSE ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá en cabeza de su propietario JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001 quien haga sus veces; no es menos cierto que seguidamente al aclarar el artículo segundo de la resolución 1463 de 2004 se sanciona al mencionado establecimiento, pero no aclara en cabeza de quien está la obligación, y el artículo tercero también otorga el plazo al establecimiento comercial, y los establecimientos de comercio

[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3 8 4 3

RESOLUCION N° _____

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008"

no se pueden considerar personas jurídicas, haciéndose imposible iniciar el respectivo proceso de cobro.

En virtud del artículo 68 del código contencioso administrativo la irregularidad evidenciada no permite ejecutar el instrumento, ya que no permite divisar la existencia de todos los elementos de la relación jurídica, en este caso la identidad del sujeto pasivo de la obligación (deudor), en la medida que un establecimiento de comercio no puede ser sujeto de derecho de obligaciones jurídicas en tanto que según nuestro ordenamiento jurídico les da a los establecimientos de comercio el carácter de bienes mercantiles en cabeza de una persona natural.

Que como queda la redacción de la mencionada resolución aclaratoria, hace inferir que solo se está sancionando al establecimiento de comercio MULTISERVICIOS SAN JOSE y no aclara quien es la persona natural en este caso el señor JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001 quien es la persona que debe responder por las obligaciones y la cual puede velar por sus derechos, por ser la propietaria del establecimiento de comercio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 3843

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al 109 del 06 de marzo de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 en

el artículo 1º, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los actos administrativos de tramite o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y d pruebas.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 3 8 4 3

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

En este mismo contexto, el artículo primero, literal b) de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 consagrara:

"b) Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decida solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)

En mérito de lo expuesto,

Siendo manifiesto los errores presentados en la Resolución No. 1463 del 16 de septiembre de 2008, por medio de la cual se impuso la sanción, respecto al establecimiento de comercio MULTISERVICIOS SAN JOSE ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá en cabeza de su propietario JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001.

Dichos errores, como quiera que revisado el expediente se encontró que no obra en el mismo, certificado de existencia y representación legal donde conste el NIT del mencionado establecimiento, ni el nombre del representante legal, sin embargo, se encuentra que el señor JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001 intervino en el procedimiento sancionatorio en calidad de propietario del establecimiento en mención tal como consta en formato de visita técnica realizada por el (DAMA) hoy SDA obrante a folio 10 del expediente sancionatorio.

Que teniendo en cuenta que se omitió el número de identificación del propietario y/o el NIT del establecimiento precitado y el valor total a cobrar por concepto de multa fue necesario subsanar y realizar las respectivas correcciones mediante resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008.



RESOLUCION N° 3843

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

De la misma manera, y como quiera que la resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008, vendría a configurar plenamente al acto administrativo que constituiría el título ejecutivo base del cobro coactivo, en la medida que la inicial resolución 1463 del 16 de septiembre de 2004 no permite evidenciar en la misma la existencia de todos los elementos de la relación jurídica, como lo es el sujeto pasivo de la obligación (deudor), por tanto se hace necesario para iniciar el proceso de cobro subsanar los defectos de la Resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán la aclaraciones a la precitada resolución ésta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados errores.

El artículo 3º del C.C.A., establece: " *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *legitima a ésta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

El artículo 73 del C.C. A., establece entre otros: (...) "*Además siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión*".

El Decreto 109 del 16 de Marzo de 2000, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, "En el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

u



RESOLUCION N° _____

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

"Se le asignará a la Secretaria entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de éste Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. .

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto 109 de 2009, función que se delegó mediante resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 en Su artículo 1º, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los actos administrativos de tramite o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y d pruebas.*

En este mismo contexto, el artículo primero, literal b) de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 consagrara:

"b) Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decida solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar los artículos, Segundo y Tercero de la Resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008, resolución que aclara respectivamente la Resolución No. 1463 del 16 de septiembre de 2008, mediante la cual se impuso sanción consistente en multa al Establecimiento de comercio MULTISERVICIOS SAN JOSE ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá en cabeza de su propietario JOSE IGNACIO NIÑO identificado con la C.C. N° 79.162.001, en el entendido que es la persona natural, en este caso el señor Niño, quien es el responsable de las obligaciones generadas por transgresión del ordenamiento y es sobre este al que se le configura como el sujeto pasivo de la obligación (deudor), estos artículos quedarán así:



Handwritten mark





RESOLUCION N° 3 8 4 3

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar al Establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS SAN JOSE** ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá, con multa de (5) cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2004, equivalentes a la suma de un millón setecientos noventa mil pesos (\$1 '790.000) moneda corriente

EL ARTICULO SEGUNDO QUEDARA ASÍ: Sancionar al Establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS SAN JOSE** ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá en cabeza de su propietario **JOSE IGNACIO NIÑO** identificado con la C.C. N° 79.162.001 o quien haga de sus veces, con multa de (5) cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2004, equivalentes a la suma de un millón setecientos noventa mil pesos (\$1 '790.000) moneda corriente.

ARTICULO TERCERO: EL establecimiento de lavado automotor **MULTISERVICIOS SAN JOSE**, dispone de un plazo de (5) cinco días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada, en la dirección distrital de tesorería ubicada en la ventanilla número dos (2) del Supercade de la carrera 30 con calle 26 de Bogotá, previo el diligenciamiento por parte de la secretaria distrital de ambiente del formato para recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la entidad en la carrera 6 N° 14-98 piso 2, una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta secretaría copia del recibo expedido con destino al expediente DM 08-03-1128, el cumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la ley 6 de 1992.

EL ARTICULO TERCERO QUEDARA ASÍ:

EL establecimiento de lavado automotor **MULTISERVICIOS SAN JOSE** ubicado en la Calle 24 No 14-49 Sur de Bogotá en cabeza de su propietario **JOSE IGNACIO NIÑO** identificado con la C.C. N° 79.162.001 o quien haga de sus veces, dispone de un plazo de (5) cinco días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada, en la dirección distrital de tesorería ubicada en la ventanilla número dos (2) del Supercade de la carrera 30 con calle 26 de

RESOLUCION N° 3 8 4 3

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 5410 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

Bogotá, previo el diligenciamiento por parte de la secretaria distrital de ambiente del formato para recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la entidad en la carrera 6 N° 14-98 piso 2, una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta secretaría copia del recibo expedido con destino al expediente DM 08-03-1128, el cumplimiento de los términos y cuantías señalados, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la ley 6 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en los demás artículos de la resolución 5410 del 17 de diciembre de 2008

ARTICULO TERCERO – Publicar la presente providencia en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local, para que surta el mismo trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1983

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución al señor JOSE IGNACIO NIÑO o quien haga sus veces identificado con la C.C. N° 79.162.001, propietario del establecimiento de comercio MULTISERVICIOS SAN JOSE, en la Calle 24 N° 14-49 sur, Localidad de Kennedy de ésta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 JUN 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMAÑO
Dirección Control Ambiental.

Proyecto: David A. Guerrero
Reviso: Dr. Álvaro Venegas V.
RADICADO: 2009IE10157
EXP DM 08-03-1128